

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4513

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Diciembre)

Núm. 2800

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1.656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el corriente mes, deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'70
Idem de paja de 6 kilogramos.	0'18
Litro de aceite.	1'10
Litro de vino.	0'27
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'04
Idem de carne de vaca.	1'80
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma 24 de Diciembre de 1895.—El Vicepresidente de la C. P., Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2801

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Cédulas personales.—Habiendo espirado en el día de ayer, el plazo señalado para la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales en esta capital, del corriente ejercicio de 1895-96; quedan incurso los morosos, desde esta fecha, en la multa del duplo del valor de la cédula que les corresponda adquirir, y del duplo del recargo municipal, conforme al artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y sujetos además al procedimiento de apremio que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y personas interesadas.

Palma 21 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 2902

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—Habiendo quedado desierta la segunda subasta para vender 2200 estereos de leñas menudas, señaladas en Basal de c'an Mica de la Comuna de Buñola, á las 11 de la mañana del día 6 de Enero próximo venidero, tendrá lugar la tercera subasta de los mismos en Alcaldía de Buñola, bajo el tipo de retasa de ochocientos ochenta pesetas (880'00 pesetas) y rigiendo los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las primeras subastas.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Barcelona 20 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2803

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 66, importe pesetas 183.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 46'75.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'41.—Yeso hectólitos 11'25, importe pesetas 18'56.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 40, importe pesetas 102.—Peones (jornales) 83, importe pesetas 119'98.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 196'500, importe pesetas 135'58.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.—Arena de mar, metros cúbicos, 10, importe pesetas 20.—Cemento kilogramos 8400, importe pesetas 125'16.—Sillería arenisca metros cúbicos 17'268, importe pesetas 137'10.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'38.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

Obras en el huerto de Tirador.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.—Yeso, Miguel Durán.

Palma 25 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2804

ALCALDIA DE STA. EULALIA

Terminado el repartimiento de consumos de este término municipal correspondiente al actual año económico, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Santa Eulalia 23 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Juan y Mari.

Núm. 2805

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de providencia de trece de este mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos de ejecución de sustancia sobre pago de cantidad que sigue el procurador D. Andres Reinés á nombre de D. Juan Gralla y Stein como marido de D.ª Maria Rosalia Moya y Perez, contra D. Jorge Perelló y Maymó, se ha mandado expedir la presente cédula por la que se hace saber á don Gabriel Capó y Mateu y D.ª Isabel Llaneras y Quintana, de ignorado domicilio, el estado de dichos autos, que es el de apremio contra dos porciones del predio San Vaquer de la villa de Menacor embargadas á dicho D. Jorge Perelló; lo cual se les hace saber por resultar acreedores del mismo Perelló y á fin de que intervengan en el avaluo y subasta de dichas fincas si les conviniese.

Palma diez y seis de Diciembre de 1895.—Pedro Gazá, Escribano.

Núm. 2806

D. Bernardo Ripoll Gamuadi, Juez municipal de la villa de Valldemosa.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que ha recaído la sentencia que es del tenor siguiente:

En la villa de Valldemosa día doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardo Ripoll, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. Francisco Ripoll y Palmer mayor de edad de este vecindario, contra los herederos ó sucesores desconocidos de D. Felipe Guasp y Pascual sobre pago de cantidad, y—Resultando.—Considerando que la demanda quedaplamente justificada por medio de la prueba suministrada y sin que se haya opuesto excepción alguna.—Fallo que debo condenar como condena á los herederos desconocidos de D. Felipe Guasp y Pascual pagar á D. Francisco Ripoll y Palmer la cantidad de doscientas veinte y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos que las demanda, é intereses de dicha cantidad á razon del seis por ciento anual desde el día tres del actual con imposición de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así lo pronuncio manda y firma en la fecha antes expresada.—Bernardo Ripoll.—Leída y publicada fué la anterior sentencia

por el Sr. Juez municipal celebrando audiencia pública el día trece siguiente de que certifico.—Antonio Palmer.

Y para que surta sus efectos conforme lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento, libro el presente edicto en Valldemosa á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardo Ripoll.—Antonio Palmer, Srio.

Núm. 2807

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de D. Felipe Guasp y Pascual cuyos domicilios se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado el día treinta del actual á las diez de su mañana con el objeto de celebrar el juicio verbal con el demandante D. Antonio Terrasa Ramón sobre pago de cantidad, pues así quedó demandado á instancia de la parte demandante.

Dado en Valldemosa 20 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Bernardo Ripoll.

Núm. 2808

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Diciembre de 1895.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 500 litros.—Precio de la unidad, 1'10 pesetas.—Importe, 550 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad 72 litros.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe 57'60 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'60 pesetas.—Importe, 1440 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja.—Cantidad 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 250 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'77 pesetas.—Importe, 154 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahon 11 Diciembre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interenter, Bartolomé Barceló.

Subsecretaria.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del título 1.º de la ley y los artículos 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del reglamento de la mencionada carrera, se previene a los que deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse veintidós plazas de Agregados que resultan vacantes, los que aspiren a ellas con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes pueden dirigir sus solicitudes a este Ministerio hasta el día 7 de Enero próximo, en la inteligencia de que los ejercicios de oposición darán principio el día 14 del mismo mes, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, y deberán tomar posesión de sus respectivas destinos en el plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley orgánica de la carrera diplomática.

Art. 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición, y reuniendo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir además el inglés ó el alemán.

La forma y materia de las oposiciones a que se refiere este artículo se determinará en el reglamento.

Reglamento de la carrera diplomática.

Art. 15. El número total de Agregados no podrá exceder de 40. Estos estarán repartidos entre el Ministerio y las Legaciones, según las necesidades del servicio.

En esta categoría, todos los empleados deben prestar servicio activo.

Art. 25. El ingreso de la carrera diplomática se efectuará por oposición como se previene en el art. 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán, por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 26. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifican tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º, tit. 1.º de la ley.

Art. 27. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la *Gaceta* el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 28. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

1.ª Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio.

2.ª Derecho internacional en toda su extensión.

3.ª Nociones de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial.

Estos programas se publicarán un

mes antes del día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Los exámenes de lenguas no están sujetos a programa.

Art. 29. El día fijado para dar principio a los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más, a las preguntas que sacase a la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior; debiendo advertirse que han de ser dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo tercero del artículo anterior.

Art. 30. El examen de lenguas se hará traduciendo el aspirante por escrito al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciación y entregándola al Tribunal para que juzgue de su ortografía.

En el examen de lengua inglesa ó alemana leerá el aspirante y traducirá al castellano una página de un libro en cualquiera de los dos idiomas.

Ambos ejercicios se harán sin ayuda de Diccionario.

Art. 31. Terminado el examen, deliberará el Tribunal a pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud del aspirante; y formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal a calificarlos con arreglo a su mérito relativo, dándoles el número de orden que a su juicio les corresponda para ingresar en la carrera; en caso de empate, se dará el número preferente al aspirante de mayor edad.

En ningún caso podrán calificarse más aspirantes que el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para el ingreso en la carrera diplomática, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar a los individuos siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de Amposta, Subsecretario de Estado, Presidente.

Excmo. Sr. Conde de Arcentales, Jefe de la Sección de Política de Europa de dicho Ministerio, Vocal.

Sr. D. Juan de Hinojosa, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central, Vocal.

Sr. Marqués de la Merced, Catedrático de Derecho en la Universidad Central, Vocal.

Sr. D. Manuel Labra, Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, Vocal Secretario.

PROGRAMA DE PREGUNTAS DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXAMEN DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS MANDADAS SACAR A OPOSICIÓN EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA.

Historia política moderna y de los Tratados de paz y de comercio.

1.ª Idea de los Tratados internacionales. Sus principales divisiones.

2.ª Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad. Modificaciones que sufren a consecuencia del cristianismo. Influencia en ellas de las Cruzadas.

3.ª Del equilibrio político. Epoca en que sirve de base a las relaciones internacionales. Aparición de la diplomacia en el siglo XV. Situación de los principales Estados de Italia en aquella época.

4.ª Fundamento de las pretensiones de España y Francia para dominar en algunos Estados de Italia. Luchas de D. Fernando el Católico con Carlos VIII y Luis XII de Francia. Tratados de Mareousis y Granada.

5.ª Guerra entre Francia y España

con motivo de la división del reino de Nápoles. Tratados de Lyon y Blois.

6.ª Negociaciones diplomáticas entre España y Portugal con ocasión del descubrimiento de América. Bulas de Alejandro VI. Tratado de Tordesillas.

7.ª Motivos de revalidación entre Carlos I y Francisco I.—Primera guerra; Tratado de Madrid.

8.ª Incumplimiento del Tratado de Madrid por Francisco I.—Nueva lucha; Tratado de Cambray.

9.ª Estado de las relaciones entre Francia y España al abdicar el trono Carlos I.—Política internacional de Felipe II.—Tratado de Cateau Cambresis.

10. Guerras religiosas de Francia en el siglo XVI.—Apoyo prestado por Felipe II a los católicos.—Pretensiones de este Monarca al trono de Francia; Tratado de Vervins.

11. Carácter general de las relaciones entre España é Inglaterra desde los Reyes Católicos hasta Felipe II.—Rompimiento entre las dos naciones en tiempo de Isabel de Inglaterra.—Tratado de Londres celebrado por Felipe III.

12. Privilegios comerciales concedidos por Felipe III a las ciudades anseáticas en Portugal y Castilla.—Tratado para su ejecución.

13. Insurrección de los Países Bajos en el reinado de Felipe segundo.—Estado de la cuestión bajo Felipe III.—Tratado de Munster entre España y Holanda.

14. Guerra de los treinta años. Tentativas para reunir un Congreso diplomático. Congreso Westfalia.—Tratado de Munster entre Alemania y Francia.—Tratado de Osnabruck entre Suecia y Alemania.—Importancia de estos Tratados para el derecho internacional.

15. Examen de las diferentes cláusulas del Tratado de los Pirineos de 1659. Su influencia en el porvenir de la Nación española.

16. Incorporación de Portugal a España en tiempo de Felipe II. Insurrección en el reinado de Felipe IV, Reconocimiento de su independencia por el tratado de Lisboa.

17. Guerra de Francia con Holanda en 1671. Tratados de Nimega.

18. Coalición europea hecha por Guillermo de Orange contra Francia en 1689. Tratados de Ryawik.

19. Tratado celebrado en el Haya en 1698 por los Reyes de Inglaterra y de Francia relativo a España.—Testamento de Carlos II de España.—Causas y resultados de la guerra de sucesión.

20. Negociaciones diplomáticas que precedieron al Congreso de Utrecht. Naciones en él representadas.

21. Tratados celebrados entre España y otras naciones en Utrecht en 1713.

22. Epoca de las primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Inglaterra, Austria, Prusia y Francia.—Antigua enemistad de Rusia con Suecia.—Guerra entre estas dos potencias, concluida por el Tratado de paz de Nystad en 1721.—Situación de Rusia en Europa, a partir de este acontecimiento.

23. Política exterior de Felipe V. proyectos de Alberoni. Congreso de Cambray. Tratados de Viena de 1725.

24. Elevación al rango de Rey de Prusia del Elector de Brandemburgo Federico I. Consecuencias de la pragmática de Carlos VI de Austria, variando el orden de suceder en la Corona. Guerras de Silesia, concluidas por los Tratados de paz de Breslau de 1742 y de Dresde en 1745. Adquisiciones territoriales de Prusia.

25. Tratado de paz de Aquisgrán en 1748. Pérdidas territoriales de Austria y de Cerdeña. Cuestión sobre el Maestrazgo de la Orden del Toisón de Oro.

26. Tratados de alianza de Isabel Petrowna, de Rusia; de María Teresa, de Austria, y del Rey de Francia contra

Prusia en 1746 y 1756. Guerra de los Siete años.

27. Pacto de familia entre Carlos III y Luis XV. Guerra de España con Inglaterra y Portugal. Tratado de París.

28. Conflicto entre España y Portugal en tiempo de Carlos III con motivo de los límites de sus colonias de América. Tratado de San Ildefonso. Tratado del Pardo.

29. Sublevación de las Colonias inglesas de América. Mediación de Carlos III. Rompimiento con Inglaterra. declaración de la neutralidad armada. Tratado de Versalles.

30. Breve exposición de los repartimientos de Polonia, verificados en 1772, 1793 y 1794. Crítica de estos hechos.

31. Tratado de alianza celebrado por España con Inglaterra y Portugal en 1793. Guerra subsiguiente entre España y Francia. Paz de Basilea en 1795.

32. Importancia de la Revolución francesa en el derecho de gentes. Política internacional de la Convención. Tratados de paz de Campoformio, de Luneville y de Amiéns.

33. Política internacional del Imperio. Sistema continental decretado por Napoleón. Examen crítico del mismo desde el punto de vista de la Economía política y del derecho de gentes.

34. Situación política y social de España al estallar la guerra de la Independencia. Constitución de 1812. Crítica de las alianzas celebradas por España con la República francesa y con Napoleón.

35. Tratados de paz de Tylsit, de Erfurt y de Viena de 1809.

36. Tratado de alianza celebrado en Chaumont por las principales potencias. Primera y segunda paz de París en 1814 y 1815. Condiciones impuestas a Francia en cada una de ellas.

37. Congreso de Viena de 1815. Política de la legitimidad. Disposiciones de este Congreso respecto a modificaciones territoriales de los Estados. Formación de la Confederación germánica y del Reino de los Países Bajos.

38. Principios de Derecho internacional establecidos por el Congreso de Viena con relación a la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas. Santa Alianza.

39. Independencia de las Colonias hispano americanas.—Cuestión suscitada con motivo del reconocimiento de ellas. Política de Monroe. Congreso de Panamá de 1826. Su objeto.

40. Política reaccionaria de la Pentarquía. Conferencias de Carlabad y de Viena de 1819. Congreso de Aquisgrán en 1818, de Troppau en 1819, de Laybach en 1820 y de Verona en 1822. Intervenciones decretadas en ellos.

41. Sublevaciones de los griegos contra Turquía en 1821. Convención de Londres en 1827 entre Rusia, Inglaterra y Francia. Guerra turco rusa en 1828. Paz de Andrinópolis. Otón de Baviera en el Trono de Grecia.

42. Sublevación de los belgas contra los holandeses.—Independencia de Bélgica declarada en el Tratado de Londres de 1831.

43. Disposiciones principales de los Tratados de 23 de septiembre de 1817 y 28 de Junio de 1835 celebrados entre España é Inglaterra para la abolición del tráfico de esclavos.

44. Convención de Kutayah de 1833 y Tratado de 15 de Julio de 1840 estableciendo la independencia de Egipto bajo Mehemet Ali.

45. Principio importante de derecho internacional establecido en Tratado de 1841, relativo a los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.

46. Noticias de los Tratados de paz y de comercio celebrado entre España y las Repúblicas de Méjico en 1836, del Ecuador en 1840, de Chile en 1844 y de Venezuela en 1846.

47. Causas de la guerra civil española. Intereses políticos de carlistas y cristinos, Convenio de Vergara.

48. Revolución de 1830 en Francia.—Carácter del reinado de Luis Felipe.—Revolución de 1848.—Influencia que tuvo en Europa.

49. Reinado de Guillermo IV en Inglaterra. Reforma electoral de 1835. Agitaciones en Irlanda.

50. Política de Metternich en Austria. Aspiraciones unitarias en Alemania. Política de Federico Guillermo IV.

51. Consecuencias políticas que tuvieron en Italia las reformas de Pío IX. Revolución y establecimiento de la República en Roma. Guerra de independencia en Italia dirigida por Carlos Alberto. Sus resultados. Revolución en Nápoles y en Sicilia.

52. Consecuencias que tuvo en Alemania la proclamación de la segunda República en Francia. Revolución y reunión de la Asamblea nacional en Berlín. Escenas sangrientas en Viena y convocación de la Asamblea. Guerra separatista de Hungría. Sus resultados.

53. Movimiento unitario de Alemania en 1848. Asamblea de Francfort. Constitución política del Imperio. Antagonismo entre Austria y Prusia. Causas que impidieron en esta ocasión la unidad alemana. Acontecimientos del Schleswig-Holstein.

54. Causas de la guerra de Crimea en 1853.—Tratado de París de 1856. Sus principales disposiciones señaladamente respecto al Derecho internacional marítimo. Neutralización del mar Negro.

55. Situación de Turquía con relación a los Principados danubianos. Reformas políticas en 1868. Formación de la Rumania y variación en 1866 de la dinastía reinante. Agitaciones en Servia. Destronamientos ocurridos en 1843 y en 1858. Destronamiento en Grecia del Rey Otón. Anexión a este Estado de las islas Jónicas.

56. Política del Emperador Nicolás de Rusia. Persecuciones contra católicos y judíos. Protesta de la Santa Sede en 1842. Reinado de Alejandro II. Importantes reformas políticas en el Imperio. Emancipación de los siervos.

57. Causas políticas que determinaron la formación del Reino de Italia. Memorandum de Cavour al Congreso de París de 1856. Entrevista de Plombiers en 1850. Guerra franco-austriaca. Tratados de paz de Villafranca y de Zurich en 1859.

58. Lucha de los partidos políticos en España desde 1848. Pronunciamento de 1854. Cortes Constituyentes de 1856.

59. Intereses de España en el Imperio de Marruecos. Convenio sobre límites de Melilla de 1859. Guerra de Africa. Preliminares de Vad-Ras. Tratado de Tetuán.

60. Tratado de Comercio entre España y Marruecos de 20 de Noviembre de 1861. Estado actual de nuestras relaciones con aquel Imperio.

61. Causas de la guerra de 1866 entre Prusia y Austria. Preparativos y alianzas de entrambos contendientes. Tratado de paz de Praga de 1866.

62. Breve historia del Zollverein alemán. Modificación en sentido liberal de las tarifas de importación, de exportación y de tránsito, hechas por Prusia en 1818. Organización dada al Zollverein en 1867. Poder administrativo y legislativo del mismo. Importancia política de esta Institución.

63. Revolución española de 1868. La Restauración. Análisis de la Constitución de 1876.

64. Constitución política del segundo Imperio francés. Cesarismo. Plebiscito de 1870. Política exterior de Napoleón III.

65. Origen de la guerra franco alemana de 1870. Convenio de París. Preliminares de paz de Versalles y Tratado de paz de Francfort. Formación del

Imperio alemán. Proclamación de la tercera república en Francia. La Comuna.

66. Causas de la guerra de Oriente en 1877. Tratado de paz de San Stefano. Modificaciones de éste por el Congreso de Berlín en 1878.

67. Conflicto de España con Alemania con motivo de la ocupación de las islas Carolinas. Mediación de la Santa Sede. Protocolos firmados con Alemania é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en aquellas islas.

68. Estado actual de nuestras relaciones comerciales con las principales naciones de Europa y América.

69. Los Concordatos; su naturaleza; su origen histórico.—Indicación de algunos de los más importantes celebrados entre España y la Santa Sede.

70. Los Nuncios; su origen histórico; su consideración diplomática después del Congreso de Viena de 1815.

Derecho internacional en toda su extensión.

1.^a Idea del Derecho internacional.—Sus divisiones principales.

2.^a Principales fuentes del Derecho internacional.—Filosofía moral.—Convenciones internacionales.—Costumbres.—Negociaciones diplomáticas.—Leyes nacionales.—La ciencia.

3.^a Principales soluciones propuestas para resolver el problema internacional.—Estado universal.—Codificación.—Arbitraje.

4.^a Idea del estado en el orden internacional.—En que se diferencia de la existencia del Estado.—Principios jurídicos á que debe acomodarse el reconocimiento de los estados.

5.^a De la organización de los Estados con relación al Derecho internacional.—Unión personal.—Unión real.—Federación.—Confederación.

6.^a Identidad de los Estados.—Modificaciones interiores.—Guerra civil.—Cuestiones sobre reconocimiento é intervención en este caso.—Deberes del Gobierno restaurado.

7.^a De la muerte y mutilación de los Estados. Consecuencias jurídicas de estos hechos con relación á los Tratados á los bienes privados, á los públicos y á la Deuda pública.

8.^a Igualdad de los Estados.—Desigualdad de hecho.—Derecho á la dignidad y al honor.—Títulos de los Estados, Presidencias honoríficas.—Forma de la correspondencia epistolar entre los Soberanos.—Ceremonial de los buques en alta mar y en los puertos.

9.^a Derecho de autonomía y de independencia de los estados.—Limitaciones del mismo.—Autonomía en el orden legislativo, civil y penal.—Consideraciones debidas á los soberanos en territorio extranjero.

10. Concepto de la intervención en los Estados. Deber de no intervenir.—Fundamento jurídico del derecho de intervenir.—Cuándo puede ejercitarse.—Forma de esta intervención.

11. Soberanía territorial de los Estados.—Sus relaciones con la propiedad.—Su extensión y condiciones.—Necesidad del territorio.—Clases de dominio que en él tiene el Estado.

12. Modos de adquirir la soberanía ó dominio internacional.—De la ocupación.—Descubrimiento de países desconocidos.—Ocupación de tierras ocupadas por tribus bárbaras.—Formas de la ocupación.

13. De la ocupación por causa de guerra.—De la prescripción en el Derecho internacional.—Adquisición de la soberanía por acepción.—Condiciones para que la cesión sea legítima.

14. De la soberanía sobre el mar.—Derecho antiguo.—Derecho moderno.—Su fundamento jurídico.—El principio de libertad de los mares ¿puede modificarse por los Tratados?

15. Limitaciones del principio de la libertad de los mares.—Mar territorial. Extensión de la línea de respeto.—Soberanía sobre los puertos, radas, golfos y bahías.—Soberanía sobre los estrechos.—Soberanía sobre los ríos.—Principios establecidos por el Congreso de Viena en 1815.

16. Derecho de representación.—De la Diplomacia.—Su objeto é importancia.—Legaciones.—Derecho de enviarlas y de recibirlas.—Elección y cualidades de los Agentes diplomáticos. Clasificación de los mismos.—Representantes extraordinarios.

17. Principio de la misión diplomática.—Credenciales.—Presentación.—Audiencias.—Suspensión de la misión diplomática. Modos de terminarse la misma.

18. Negociaciones y comunicaciones diplomáticas.—Notas.—Estilo en la redacción de los documentos diplomáticos.—Lengua en que deben ser redactados: consideración histórica sobre este punto.—Relaciones de los Agentes diplomáticos con los súbditos de su país.—Conducta de los Representantes en el ejercicio de su cargo.

19. De la exterritorialidad.—Personas á quienes se extiende. Su aplicación á los Agentes diplomáticos.—Inviolabilidad de éstos en el orden civil y en el criminal.—Exenciones y franquicias.—Jurisdicción de los mismos.

20. De los Cónsules.—Carácter vario que esta institución ha presentado en la historia.—Su carácter internacional.—Su importancia.—Organización de los Consulados.—Nombramiento y clasificación de los Cónsules.—Exequatur.—Atribuciones y deberes de los Cónsules.

21. Privilegios de los Cónsules.—Conducta de éstos en situaciones anormales del Estado en que residen.—Término de la misión consular.—¿Cesan en su cargo por causa de guerra?

22. Origen de los privilegios de los Cónsules cristianos en Oriente.—Capitulaciones.—Organización de los Tribunales para ejercer su jurisdicción.

23. Legislación de España sobre Cónsules.—Cónsules extranjeros en las colonias españolas.

24. De la jurisdicción marítima.—Nacionalidad de los buques.—Uso del pabellón.—Obligaciones y derechos de los buques extranjeros.—Protección debida á los naufragos.—Definición del delito de piratería y procedimiento para su castigo.

25. Territorialidad de las buques de guerra y de los mercantes.—¿Debe este privilegio ser igual para entrambos?—Territorialidad de un ejército extranjero.

26. Idea de los Tratados en el Derecho internacional.—Condiciones necesarias para su existencia y validez.—Capacidad.—Consentimiento libre.—Consideraciones sobre la fuerza.—Justicia.—Límites del derecho de contratar.

27. Condiciones necesarias derivadas de la forma para la validez de los Tratados.—Representantes.—Plenos poderes.—Protocolos.—Adhesiones.

28. Ratificación de los Tratados.—¿Puede ésta ser negada?—Canje de ratificaciones.—Promulgación de los Tratados.—Interpretación de los mismos.—Maneras de concluir.—Renovación de los Tratados.

29. División de los Tratados internacionales. De los concordatos.—Tratados permanentes y transitorios, reales y personales, iguales y desiguales, públicos y secretos.

30. Tratados de navegación y de comercio.—Derechos de los Estados respecto á este punto.—Crítica de estos Tratados.—Sus clases y principales objetos á que se extienden.

31. Tratados de amistad y de alianza.—Alianza defensiva y ofensiva.—Tratados de neutralidad, de límites y

de extradición.—Enumeración de los principales convenios internacionales.

32. Definición y naturaleza de los Tratados de paz.—Su forma.—Negociaciones.—Preliminares de la paz.—Bases.—Redacción de estos documentos.—¿Cuándo empiezan á obligar?—Consecuencias de estos Tratados.

33. Carácter de los Tratados accesorios.—Consideraciones sobre el juramento.—De la prenda: de la hipoteca. Tratados de garantía.

34. Procedimiento pacífico internacional.—De la transacción. De los Congresos: su importancia en nuestros días.—De la mediación.—Naturaleza é importancia del arbitraje.

35. Concepto y definiciones de la guerra.—Sus divisiones.—Causas que la justifican.—La guerra considerada como estado jurídico.

36. La guerra debe verificarse entre Estados.—Da la fuerza armada.—Ejército regular.—Mercenarios.—Voluntarios.—Declaraciones del Tratado de París de 1856.

37. Declaración de la guerra.—Consecuencias de la misma con relación á los diplomáticos.—¿Se interrumpen por completo entre los Estados enemigos las relaciones diplomáticas?—Efectos de la guerra relativamente á los Tratados y á los contratos entre particulares.

38. De los medios de hacer la guerra.—Medios prohibidos.—Del asesinato.—Discusión sobre la legitimidad del bombardeo y el uso de los torpedos.—Estratagemas lícitas.

39. Hostilidades contra las personas.—Límite del derecho de vida y muerte.—Personas que sin pertenecer á la fuerza armada deben ser declaradas prisioneras de guerra.—Aereonautas.—Derecho sobre los prisioneros.—Artículos de la Convención de Ginebra de 1864, referente á los enfermos y heridos.

40. Principio aceptado generalmente sobre las hostilidades contra las cosas del enemigo en la guerra continental.—Cosas que no pueden ser destruidas.—Bienes del Estado que puede apropiarse el beligerante.—Regla general respecto á la propiedad privada.—¿Es lícito el saqueo?—Derecho de postliminio respecto á las personas y las cosas.

41. Derecho de los beligerantes sobre la propiedad privada en la guerra marítima.—Reglas admitidas per el derecho positivo.—Buques no sujetos á captura.—Legitimidad de la presa marítima.—Sorpresas, recobro y rescate.

42. Breve historia del corso.—Tratado de París de 1856.—De las patentes de corso.—Leyes de España sobre el corso marítima.

43. Concepto de la neutralidad.—Neutralidad perpetua y Estados que gozan de ella.—Obligaciones y deberes de los neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.

44. Restricciones impuestas por el derecho de gentes á la libertad de comercio de los neutrales.—Concepto del contrabando de guerra.—Mercaderías consideradas de contrabando.—Cuáles no lo son.—¿Es conforme á derecho que haga esta clasificación el beligerante?

45. Fundamento del derecho de bloqueo respecto á los neutrales.—Injusticia del bloqueo ficticio.—Condiciones para que sea efectivo.—Salida de los buques neutrales de los puertos bloqueados.—Término del bloqueo.—Condiciones para que éste pueda considerarse violado.

46. Fundamento jurídico de la visita.—En que parajes puede verificarse.—Buques exentos de ella.—Como debe ejecutarse.—Cuándo es legítima la visita del convoy.—Documentos que justifican el carácter de neutral.

47. Casos en que procede el secuestro de la nave.—Formalidades para ejecutarlo.—Secuestro por resistencia.

4
á la visita y por violación del bloqueo.
—¿Puede echarse á pique la nave se-
questrada?

48. De los Tribunales de presas ma-
rítimas.—Su organización y jurisdic-
ción.—¿Están conformes con los prin-
cipios del derecho?

49. Definición del Derecho interna-
cional privado.—Diferencias entre este
y el internacional público.—Existencia
y legitimidad del privado.—Sus fuen-
tes.

50. Sistema de la territorialidad de
la ley.—Sistema de la *comitas gentium*.
—Teoría de la reciprocidad.—Teoría
de las *sententiae receptae*.—Origen his-
tórico y juicio crítico de la teoría de
los estatutos.

51. De la nacionalidad.—Modos de
adquirirla.—Adquisición de la misma
por el nacimiento.—*Jus sanguini et jus
soli*.—Adquisición de la nacionalidad
por anexión.—Derecho de opción.

52. Adquisición de la nacionalidad
por naturalización.—Efectos de la na-
turalización del padre con respecto á la
nacionalidad de sus hijos menores.—
Efectos de la misma con relación á la
nacionalidad de su mujer.—Modos de
perder y recobrar la nacionalidad.

53. De la condición civil de los ex-
tranjeros.—Derechos antiguo y mo-
derno.—condición de los extranjeros
en España.

54. Del estado y capacidad jurídica
de los extranjeros.—Necesidad de una
ley que los rija.—Teoría de la ley per-
sonal y de la territorial.—Razon del
predominio en América de la ley del
Domicilio.

55. Ley que debe regir el matrimo-
nio del extranjero en cuanto al fondo
y en cuanto á la forma.—Disposicio-
nes referentes á este punto en la legis-
lación vigente.

56. Ley que debe regular la disolu-
ción del matrimonio en el orden in-
ternacional.

57. Del reconocimiento y legítima-
ción de los hijos en el Derecho interna-
cional.—Ley que debe regir la inves-
tigación de la paternidad.

58. Leyes á que deben acomodarse
la sucesión del extranjero; la capaci-
dad para testar; la forma del testamen-
to y su interpretación.

59. Ley que debe regir la naturale-
za y efectos jurídicos de los contratos
en el orden internacional.

60. Cosas y derechos que comprende
el Dotal Real.—Origen histórico de la
lex rei sitae.—A qué clase de bienes
se aplica la regla *mobilia assibus inhae-
rent*.—Legislación de España sobre el
Estatuto Real.

61. Idea del estatuto formal.—Justi-
ficación del principio *locus regis ac-
tum*.—A qué clase de formas jurídicas
se refiere.—¿Es obligatorio? Leyes de
España relativas á este asunto.

62. De la competencia de los Jue-
ces.—Su fundamento jurídico.—Ley
que la rija.—Demanda del extranjero
contra el regnicola.—Caución *judica-
tum solvi*.—Cuándo no puede exigirse.
—Demanda del regnicola contra el
extranjero.—A qué clase de acciones
se refiere la regla *actor sequitur forum
rei*.—Excepciones.—Demandas entre
extranjeros.

63. Formas del procedimiento.—
Formas *ordinatoria litis* y *decisoriae li-
tis*, y cuál de éstas se rige por la *lex
fori*.—Emplazamiento de extranjeros.
—Importancia de los exhortos.—Modo
de enviarlos y cumplirlos.

64. De las pruebas.—Prueba literal.
—Condiciones para que los documentos
públicos hagan fe en país extranjeros.—
Legislación española sobre esta materia.
—Prueba testifical de libros de comer-
ciantes y de juramento.—A qué reli-
gión debe este referirse.

65. Ejecución de las sentencias en
país extranjero.—Importancia de la
cuestión.—Sentencias cuya ejecución

puede producir conflicto de jurisdiccio-
nes.—Condiciones que deben tener las
sentencias para ser ejecutadas.—Medio
de hacerlas efectivas.

66. Fundamento del Derecho penal
internacional.—Jurisdicción sobre el ex-
tranjero que delinque en el país en que
reside.—Jurisdicción sobre el extranje-
ro que va á residir en un Estado des-
pués de haber cometido en otro un de-
lito común.—Jurisdicción sobre el sú-
dito que delinque en un país extranjero
contra su patria ó contra alguno de sus
compatriotas.—Casos en que las sen-
tencias criminales pueden ejecutarse en
país extranjero.

67. Fundamento jurídico de la ex-
tradición.—¿A qué clase de delitos se
refiere?

68. Procedimiento de la extradi-
ción.—La extradición, según el dere-
cho positivo español.—Indicación de los
Tratados celebrados sobre este punto
por España con otras potencias.—Del
asilo de refugiados políticos.—Deberes
de éstos y del Estado que los acoge.

69. De la letra de cambio con rela-
ción al Derecho internacional.—Qué
ley rige la capacidad para obligarse en
este contrato.—Cuál las obligaciones
del librador, del aceptante y del endo-
sante.

70. De las Sociedades comerciales
en el orden internacional.—Qué ley de-
termina el carácter jurídico de las So-
ciedades colectivas.—Situación jurídica
de las anónimas extranjeras.—Socieda-
des comanditarias.

*Nociones de Economía política, Estadística
Sistema comercial de España, ta-
rifas, movimiento comercial y régimen
colonial.*

1.ª Concepto de la Economía política.
—Su relación con las demás cien-
cias.

2.ª Examen crítico de los principa-
les sistemas de la Economía política.

3.ª Derecho de propiedad.—Su fun-
damento.—Su origen.—Su importancia
en el orden económico.

4.ª Naturaleza del valor.—Las cau-
sas.—Variaciones del valor.—Valor en
uso y valor en cambio.—Medida del
valor.

5.ª De la producción.—Sus prin-
cipios.—Sus clases.—Sus modos.

6.ª Definición del Trabajo.—Su fun-
damento.—Sus móviles.—Clasificacio-
nes del trabajo.—Derecho y deber de
trabajar.—Su distinción del derecho al
trabajo.

7.ª División del trabajo.—Sus ven-
tajas.—Sus límites.—División del tra-
bajo entre las naciones.—Influencia de
las máquinas como auxiliar del tra-
bajo.

8.ª Naturaleza del salario.—Sus cla-
ses.—Alza y baja del salario.—Huel-
gas.

9.ª Distintas clases de Sociedades
cooperativas.—Influencia de las mis-
mas en el orden económico.

10. De las emigraciones é inmigra-
ciones.—Causas que las producen.—
Ventajas é inconvenientes de unas y
otras.

11. Concepto del capital.—Sus cla-
sificaciones.—Capital fijo.—Capital cir-
culante.—Necesidad del capital.

12. Noción de la moneda.—Su valor.
—Sistemas monetarios.—Considere-
ciones sobre la unificación monetaria.

13. Naturaleza del crédito.—Sus
elementos.—Sus clases.—Sus ventajas.

14. Naturaleza del crédito público.
—Distintas clases de Deuda pública.

15. Armonía entre el capital y el
trabajo.—Su fundamento.—Causas de
la desigualdad de fortunas.—Medios
económicos de procurar la armonía
entre el capital y el trabajo.

16. Naturaleza de la agricultura.—
Propiedad.—Capital y trabajo agricola-
las.—Distintas clases de cultivo.—Exa-
men económico del grande y pequeño

cultivo.—Sistemas sobre la renta de la
tierra.

17. Industria minera.—Distintas
clases de minas.—Doctrina sobre la
propiedad del suelo y del subsuelo con
relación á la industria minera.

18. Importancia económica de la
industria fabril.—Sus distintas clases.
—Grande y pequeña industria.

19. Concepto del consumo.—Su dis-
tinción de la producción.—Proporción
entre el consumo y los productos.—In-
cremento y decrecimiento de la pobla-
ción.

20. Objeto de la estadística.—Su ex-
tensión.—Sus límites.—Su clasificación
general.

21. El catastro.—Modo de formar-
lo.—Sus ventajas.

22. El censo de la población.—Sus
cualidades.—Indicaciones históricas
sobre el censo.—Último censo de la po-
blación española.—Disposiciones pre-
paratorias de un nuevo censo.

23. Modo de formar la Estadística
especial á la agricultura, de la indus-
tria, del comercio y de las profesiones.

24. Errores estadísticos.—Sus cau-
sas.—Mutabilidad de los datos estadís-
ticos.

25. Naturaleza del comercio.—Cos-
as que están en el comercio.—Distin-
tas clases del comercio.

26. Comercio de importación.—Co-
mercio de exportación.—Comercio colo-
nial.—Limitaciones de cada una de es-
tas clases del comercio.

27. Teoría de la balanza del comer-
cio.—Su origen.—Sus errores.

28. El libre comercio y la protección
en relación con la industria y el comer-
cio de las naciones.

29. Sistema comercial de España en
general.—Nociones históricas de esta
materia.

30. Aduanas españolas.—Examen
general de los Aranceles vigentes.

31. Estado actual de la importancia
y exportación de cereales en España.

32. Estado actual de la importación
y exportación de minerales en España.

33. Estado actual del comercio de
vinos y de aceites en España.

34. Exportación de frutas. Obstácu-
los que puede hallar el desarrollo de
este comercio.

35. Principales nociones con quienes
mantiene España movimiento mercan-
til.—Productos que son objeto de este
comercio.—Medida en que es convenien-
te ensanchar y modificar los mercados
de los productos españoles y abrir el
mercado español á los productos ex-
tranjeros.

36. Modo de fomentar el comercio
español entre la Península y las islas
Filipinas.

37. Movimiento comercial entre la
Península española y las provincias de
Cuba y Puerto Rico.

38. Movimiento comercial de Espa-
ña en el Continente africano.—Modos
de fomentar el comercio español con
Marruecos y con los territorios limítro-
fes á las posesiones españolas del Oes-
te de Africa.

39. Para que un buque nacional
pueda hacer operación de comercio,
¿qué documento debe presentar en pri-
mer término al Cónsul?—¿Y qué dere-
chos debe adeudar?

40. Derechos que deben abonarse
en los Consulados por el abanderamien-
to de un buque de construcción extran-
jera.

41. Escala de derechos que rige por
la expedición de la patente de sanidad
ó de su refrendación para los buques
nacionales que se dirigen á España y
sus provincias de Ultramar.

42. Derechos que deben abonarse
por el otorgamiento de un testamento
cerrado.

43. Derechos que corresponden al
Cónsul por practicar todas las operacio-
nes necesarias para liquidar una heren-

cia hasta que termine la adjudicación
definitiva de los bienes.

44. Cuando la naturaleza de un ex-
pediente exija más de una legalización,
¿qué derecho se cobrará por cada una
de ellas?

45. Los valores ó efectos deposita-
dos en la Cancillería de los Consulados,
¿están sujetos al pago de derechos?, y
en caso afirmativo, ¿qué debe abonarse
sobre su importe?

46. No debiéndose exigir derechos
por el acto de matrícula en los Consula-
dos de los españoles que fijan su reci-
dencia en algún punto de su jurisdic-
ción, ¿de qué documentos deben proveer-
se para realizar su situación, y qué de-
rechos deben abonar por los mismos?

47. Casos en que se exima del pago
de derechos de las cédulas ó certifica-
dos de nacionalidad.

48. Los actos ó diligencias practi-
cadas de oficio, ya emane su ejecución
de mandato del Gobierno, ó ya de en-
cargo ó suplicatorio de las Autoridades
españolas ó extranjeras, ¿se hallan ó
no sujetos al pago de derechos?

49. Naturaleza de la colonia.—Sus
caracteres.—Distintas clases de colo-
nia.

50. Derecho á colonizar.—En qué
principios se funda.—Sus límites.—Ori-
gen de las colonias.

51. Condiciones para la formación
de una colonia.—Intereses religiosos y
morales de la colonia.—Condiciones del
territorio.—Personal de la colonia.—
Capital de la misma.—Propiedad de
las tierras.

52. Gobierno y administración de
la colonia.—Sus distintas relaciones con
la metrópoli.

53. Importancia de los misioneros
desde el punto de vista religioso y des-
de el de los intereses sociales de la co-
lonia.—Misiones españolas en Filipi-
nas.—Misiones españolas en Fernando
Poo y cabo San Juan.

54. El trabajo en la colonia.—Tra-
bajo de los colonos.—Inmigraciones ar-
tificiales.

55. La colonización hecha por me-
dio de penados.—Sus ventajas é incon-
venientes.—Indicaciones históricas so-
bre esta materia.—En qué sentido y
con qué límites puede ser útil una colo-
nia penitenciaria.

56. Relaciones políticas y comercia-
les entre la metrópoli y las colonias.

57. Colonización inglesa. Distintas
formas de colonias de Inglaterra.

58. Gobierno de las colonias y de
las demás posesiones francesas.

59. Ocupación y colonización del
Continente africano por las naciones y
sociedades particulares.

Palacio 14 de Diciembre de 1895.—
El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 14 Diciembre)

Sección de Obra Pía.

Vacante la plaza de Capellán segun-
do de la Iglesia española en Argel, se
admiten solicitudes en este Ministerio
dentro del plazo de un mes, que princi-
piará á contarse desde la inserción de
este anuncio en la *Gaceta de Madrid*;
advirtiendo que los aspirantes deberán
reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser Sacerdote español mayor de
veinticinco años.

2.ª Licenciado en Sagrada Teología
ó en Derecho canónico.

3.ª Acreditar, con testimoniales de
su diocesano, buena conducta moral y
tener licencias de celebrar, confesar
y predicar.

La referida plaza ésta retribuida con
1.500 francos anuales y habitación.

(Gaceta 18 Diciembre.)